

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, diciembre 18 de 2023.- A Despacho del señor juez las presentes diligencias informando que, por reparto del 14 de noviembre de 2023, correspondió al juzgado el presente proceso, radicado el día 20 de noviembre de 2023, bajo radicado No. 76001-31-10-011-2023-00517-00.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2514

Cali, diciembre dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-10-011-2023-00517-00

Revisada la demanda y sus anexos, se tiene que reúne los requisitos de ley, por lo cual se impone su admisión, conforme a los artículos 82 y 90 del C.G.P y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** que a través de apoderada judicial adelanta la señora Teresa Osorio Ávila en contra del señor **Oscar Hoyos Ruíz**.

2.- El procedimiento a seguir en este asunto, es el Verbal contemplado en el art. 368 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFICAR este auto al demandado señor Oscar Hoyos Ruíz (oscarhoyosruiz@yahoo.com) y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el Art. 369 del C.G.P.

4.- La notificación se hará por parte del Despacho a través de su correo electrónico. La que se entenderá surtida dos días hábiles siguientes

a la entrega del correo anterior y los términos empezarán a correr cuando el iniciador acuse recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, en este caso, teniendo en cuenta las herramientas de nuestro correo institucional, cuando no sea devuelto. (Art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022).

5.- RECONOCER personería jurídica a la abogada Viviana María Cardona Hurtado identificado con C.C. 29.110.297 y T.P. 108.717 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
172 DEL 19/DIC/2023.